



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas en empresas o instituciones durante el curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, por un importe global de 60.000 €. Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.01	10.000 €
2025	18.04.134B.491.01	50.000 €
	TOTAL	60.000 €

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025, en la Modalidad 2 “Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes para prácticas”, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo para la realización de prácticas durante el curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

Quinto.- Carácter de las ayudas.

5.1. Las estancias de prácticas deberán ser presenciales y podrán ser realizadas en:

- Instituciones de educación superior que estén en posesión de la Carta Erasmus o instituciones de terceros países no asociados reconocidas por las autoridades competentes y que hayan firmado un acuerdo interinstitucional con la Universidad de Oviedo.
- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande.
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la Unión Europea o del tercer país asociado al programa de envío.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación primaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
 - Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
 - Un organismo que facilite orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información.

5.2. Las prácticas no podrán ser virtuales ni tampoco podrán ser realizadas en:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas. Puede consultarse la lista completa de estas instituciones en: <http://european-union.europa.eu/index.es>
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales de Erasmus+.

5.3. Las estancias de prácticas tendrán el siguiente reconocimiento académico:

- Prácticas curriculares, obligatorias u opcionales, presentes en el plan de estudios. La estancia será reconocida por el número de créditos ECTS que figure en el plan de estudios. El reconocimiento académico de la movilidad se podrá hacer constar como parte de los estudios en los cuales figuren las asignaturas de prácticas para las cuales se ha solicitado dicho reconocimiento.
- Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario. Este reconocimiento estará sujeto a las directrices del centro de la Universidad de Oviedo al que pertenezca el estudiante, y requerirá en todo caso la realización, presentación y defensa académica del Trabajo fin de Grado o Trabajo Fin de Máster Universitario, ante un tribunal en una institución de educación superior.
- En el caso de estudiantes que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, las prácticas podrán ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

Sexto.- Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

6.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que los datos de la persona solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Séptimo.- Requisitos de participación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.

7.2. Estar matriculado en centros de la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado, excepto estudiantes que finalicen sus estudios en el curso 2023/24.

7.3. Ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Así mismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

7.5. El beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

7.6. Los estudiantes que finalicen sus estudios podrán solicitar la movilidad durante el último curso de su ciclo formativo (curso 2023/24) y deberán completar su estancia en el período de un año desde su graduación. Para solicitar la ayuda deberán ser alumnos de la Universidad de Oviedo en la fecha de presentación de solicitudes, siendo el plazo máximo para estos alumnos el 31 de agosto de 2024 y, en todo caso, antes de solicitar el título.

7.7. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Octavo.- Duración de las estancias.

8.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses por ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado). En esta duración se sumarán los periodos de movilidad de estudios realizados en el mismo ciclo formativo.

8.2. Las vacaciones de una empresa u organización no se consideran período de interrupción y la subvención se mantendrá durante dicho periodo de vacaciones.

8.3. Las estancias podrán realizarse desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Noveno.- Dotación y financiación.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de sesenta mil euros (60.000 €), según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.01	10.000 €
2025	18.04.134B.491.01	50.000 €
	TOTAL	60.000 €

9.3. Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia establecida por el Programa Erasmus+. El estudiante deberá presentar la solicitud de ampliación de estancia en el Centro, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente, adjuntando el nuevo acuerdo de aprendizaje (Learning Agreement). Una vez conformado por los profesores responsables del acuerdo y una vez concedida la ampliación de estancia con fines académicos, el Centro incluirá la ampliación en el expediente SIES del estudiante. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación, se realizará la adenda al convenio de subvención y se notificará la concesión de la ampliación al estudiante indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica.

9.4. Los beneficiarios de una movilidad para prácticas recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

9.4.1. Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

9.4.2. Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad Erasmus+ KA131 dependerán del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupo de países	País de destino	Importe por mes
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de la región 13: Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano Terceros países no asociados al programa de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	550 €
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	500 €
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	450€

9.5. Estas cuantías se incrementarán en 250 €/mes para los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado, o la ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en Grado igual o superior al 33 por ciento. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores, “ayuda apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de la “ayuda apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización.

9.6. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación podrán optar a la denominada “Beca 0”, que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología). A estos efectos, quienes sean beneficiarios de la ayuda adicional no podrán obtener Beca 0.

9.7. El presupuesto disponible se distribuirá del siguiente modo:

9.7.1. 30.000 € el primer plazo.

9.7.2. 10.000 € en cada uno de los siguientes.

9.7.3. Finalizada la adjudicación de movilidades en cada uno de ellos, el remanente, si lo hubiese, se incorporará al siguiente plazo.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las ayudas de movilidad Erasmus+ estudios y las ayudas de movilidad en el marco de convenios de colaboración suscritos con

otras instituciones de educación superior, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2024/2025. Así mismo son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en la declaración del I.R.P.F.

Duodécimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

12.2. El número final de plazas concedidas dependerá de las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de insuficiencia presupuestaria, se establecen las siguientes prioridades:

12.2.1. Tendrán prioridad quienes no hayan obtenido financiación para su movilidad de prácticas en convocatorias anteriores.

12.2.2. La nota media del expediente académico de la titulación con la que se accedió a los estudios del ciclo correspondiente.

12.2.3. A igualdad de méritos, las ayudas se resolverán por orden de registro de solicitud.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

13.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet. <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>

13.4. En la solicitud se deberán añadir en su caso los siguientes documentos en formato PDF, disponibles en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticas>

- Carta de aceptación de la empresa o institución de acogida.
- Acuerdo de aprendizaje/learning agreement movilidad de estudiantes para prácticas, debidamente cumplimentado por las partes.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los solicitantes procedentes de otras universidades deberán presentar certificación académica con nota media de su titulación.

De manera excepcional, los estudiantes que finalicen sus estudios durante el curso 2023/24 podrán presentar la solicitud sin aportar ninguno de estos documentos y tendrán de plazo para aportar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024.

13.5. Plazos de presentación de solicitudes.

- Alumnos que finalicen sus estudios en el curso 2023/24: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 31 de agosto de 2024, y en todo caso antes de solicitar el título.
- Alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo en el curso 2024/25 desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 1 de mayo de 2025.

13.6. Las solicitudes deberán ser presentadas con un mínimo de 60 días naturales de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad.

13.7. No se otorgarán ayudas solicitadas después de haber iniciado o realizado la movilidad.

13.8. Las solicitudes que incumplan los requisitos de los dos apartados anteriores serán excluidas.

13.9. Los procesos de selección se realizarán con periodicidad bimestral desde el mes siguiente a la publicación de la convocatoria. En cada uno de ellos se valorarán las solicitudes presentadas con anterioridad al último día de los meses correspondientes. No obstante, si por causas ajenas al órgano competente no se pudieran realizar en el periodo citado, el procedimiento de selección de ese periodo se acumulará al siguiente.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

14.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días en cada uno de los plazos para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de permitir la tramitación de las ayudas con anterioridad al inicio de la movilidad.

En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

14.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del Rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de la Alianza Ingenium.
 - La directora de Área de Proyección Internacional. Suplente: El coordinador Local de la Alianza Ingenium.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.



- Secretario titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 5 días en cada uno de los plazos, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

16.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

17.2. El Rector dictará resolución motivada y con mención expresa a los beneficiarios, a los suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas, así como el importe de la ayuda concedida en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Decimooctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimooctava.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciaciones.

19.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

19.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

20.2. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

20.2.1. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

20.2.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

20.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.



20.4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el periodo de la ayuda.

20.5. Aceptada la movilidad Erasmus+ y antes de su partida, el estudiante:

- Enviará a través de correo electrónico erasmuseconomico@uniovi.es
 - El impreso de datos bancarios que figura en el siguiente enlace de la intranet (cumplimentado y firmado):
<https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticass>
 - Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea (para movilidades dentro de la Unión Europea), o de un seguro médico (para movilidades fuera de la Unión Europea), suscrito por el interesado o por la institución/empresa de acogida.
 - Copia de un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución, suscrito por el interesado o por la institución/empresa de acogida.
- El estudiante realizará la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística online (OLS) en la lengua o lenguas que se determine en función de la institución de acogida, según el procedimiento establecido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
- El estudiante descargará el Convenio de subvención y una vez firmado, presentará el original a través de los registros de la Universidad de Oviedo o por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si utiliza firma electrónica lo podrá enviar a través del mismo enlace desde el que se descargó.

20.6. A su llegada a la empresa/organización de destino, y en un plazo máximo de 7 días, el estudiante:

- Enviará a través del correo electrónico inter.economico@uniovi.es el certificado de incorporación a la empresa u organización de destino debidamente cumplimentado y formado. El modelo se podrá descargar del enlace de intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadpracticass>

20.7. Finalizada la estancia, y en el plazo de 7 días, el estudiante:

- Enviará al Vicerrectorado de Internacionalización, a través de los registros de la Universidad de Oviedo o por correo electrónico a la siguiente dirección: erasmuseconomico@uniovi.es
 - El Certificado de Fin de Estancia que justifica la realización del período de prácticas en el extranjero. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.
 - De haberse realizado, justificante de realizar la movilidad mediante desplazamiento ecológico: factura, billetes de ida y vuelta u otros, que deben incluir fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados, junto con una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico.
- Entregará al tutor responsable de la movilidad el certificado de realización de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida, a efectos del reconocimiento académico.
- Si el estudiante hubiera solicitado apoyo a la inclusión, y una vez que la Agencia Nacional se hubiera pronunciado de forma afirmativa, todos los documentos justificativos de los gastos incurridos.
- Cumplimentará on-line en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad a través de la notificación enviada al correo corporativo de los interesados.

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.

Vigésimo primero.- Abono de ayudas.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

21.2. La ayuda de la movilidad Erasmus+ será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por el 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de inicio de estancia en la empresa u organización de acogida. El 30% le será abonado, una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la empresa/institución de acogida en el que se indique la duración de la misma y cumplimentado el informe sobre la experiencia de movilidad enviado a través de la aplicación Módulo Beneficiario. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia previa justificación.

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.



23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

25.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo sexto.- Publicación.

26.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

26.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

Vigésimo séptimo.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez